

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2022-00139-00

Demandante: COOPHUMANA

Demandado: DELVIS ESTHER ORTIZ GUERRERO

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA., por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora DELVIS ESTHER ORTIZ GUERRERO. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 07 de diciembre de 2022,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por la Doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ, actuando como apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, contra DELVIS ESTHER ORTIZ GUERRERO, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación y domicilio de las partes.

Del documento (Pagare No. 9637178 de fecha de creación 22 de diciembre de 2020) acompañados con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, mediante vocero judicial, resulta a cargo de la demandada DELVIS ESTHER ORTIZ GUERRERO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., y lo señalado en la ley 2213 de 2022, por medio del cual se

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de la demandada DELVIS ESTHER ORTIZ GUERRERO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.106.230 y a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA, identificado con NIT No. 900.528.910-1, por las siguientes sumas:

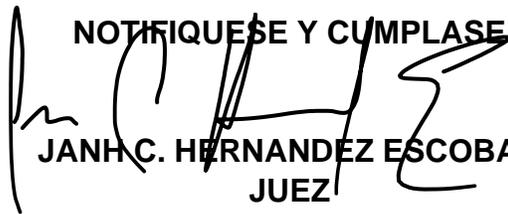
Por el pagare No. 9637178 de fecha de creación 22 de diciembre de 2020.

1. La suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M.L. (\$ 13.542.012,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. La suma de UN MILLON DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.218.781,00) por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 09-03-22 al 02-12-2022.
3. Por los intereses moratorios causados desde que se hace exigible la obligación (03-12-2022) hasta el pago total de la misma.
4. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a la demandada, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.ídem y

TERCERO. Reconózcase a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ, identificada con C.C. No. 51.550.414 y T.P. No. 52.633 C.S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JANH.C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ